

# **El control social sobre los docentes durante la última dictadura militar. Un análisis de los sumarios administrativos en la provincia de Buenos Aires, 1976-1983**

---

◆ *Laura Graciela Rodríguez*

Los investigadores que analizan el período de la última *dictadura militar*, autodenominado «Proceso de Reorganización Nacional» (1976-1983), acuerdan que el 24 de marzo de 1976 se dio en la Argentina un *golpe estratégico* que tuvo como objetivo la reestructuración del Estado y la sociedad. Los ejes más importantes de la política pública fueron: desarticular el Estado intervencionista, liberalizar la economía y lograr el disciplinamiento social. Respecto de esto último, los primeros años estuvieron signados por la mayor crudeza en el ejercicio del terror y la violación sistemática de los derechos humanos. El Estado autoritario pretendió extender su poder reglamentador a la población creando diferentes mecanismos de control ideológico en todos los ámbitos. Para llevar a cabo estos objetivos, el gobierno militar realizó una radical redefinición de la política educativa, considerada particularmente «peligrosa» (Novaro y Palermo, 2003; Quiroga, 2004; Quiroga y Tcach, 2006).<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Desde el campo de la historia de la educación, las primeras investigaciones sobre el sistema educativo no universitario durante la dictadura fueron publicadas a principios de 1980 y estaban centradas en

Una de las principales preocupaciones del Proceso fue detener el avance de la «subversión» en el ámbito educativo. Los investigadores Hernán Invernizzi y Judith Gociol (2002) describieron detalladamente el funcionamiento de los organismos de inteligencia que se instalaron dentro del Ministerio de Educación de la Nación y trabajaron subordinados al Ministerio del Interior.<sup>2</sup> En la provincia de Buenos Aires, un reciente trabajo ha mostrado cómo la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPBA) realizaba tareas de seguimiento e investigación a diferentes personas consideradas «opositoras» (Kahan, 2007). Entre ellos se encontraban docentes, alumnos y hasta padres integrantes de las cooperadoras escolares.<sup>3</sup> En los casos nacional y provincial, este control derivó en cesantías y «bajas al personal» sin sumario previo, detenciones ilegales y desapariciones de personas.<sup>4</sup>

Ahora bien, el presente artículo se inscribe en una temática poco trabajada por la historiografía del último período dictatorial: el estudio de las políticas de control social dirigidas hacia los docentes y la agencia de los actores encarga-

---

los principales lineamientos de la política a nivel nacional, la burocracia educativa y las transformaciones curriculares (Braslavsky, 1983 y 1985; Tedesco, 1983; Carciofi, 1983; Tiramonti, 1989). Un conjunto de trabajos posteriores abrió el área de estudio a diferentes temáticas, como las adecuaciones curriculares que se realizaron en las provincias (Artieda, 2006; Pineau *et. al.*, 2006; Pineau, 2006; Carbone, 2006; Kaufmann, 2006; y Kaufmann y Doval, 2006), la formación docente y la enseñanza (Southwell, 1997 y 2002; Vassiliades, 2006;), la educación técnica (Pineau, 1997) y el control y la censura a los libros, autores y editoriales (Invernizzi y Gociol, 2002). A través del análisis de la normativa producida por el Ministerio de Educación de la Nación y los ministerios provinciales, estos trabajos arrojan luz sobre algún aspecto de la política educativa de la dictadura y estarán en interlocución con este artículo. Este breve recorrido bibliográfico no pretende ser exhaustivo. Sin embargo, no quisiéramos dejar de mencionar algunas investigaciones claves sobre la historia de las universidades durante la dictadura o el período inmediato anterior (Kaufman *et. al.*, 2001 y 2003 *et. al.*; Suasnábar, 2004; Invernizzi, 2005).

<sup>2</sup> El área encubierta llamada «Recursos Humanos» estaba integrada por tres delegados de las Fuerzas Armadas y un representante de Inteligencia. La Operación Claridad fue una de las acciones más famosas y estuvo bajo responsabilidad directa de Roberto Viola y la supervisión del coronel retirado Agustín Valladares (Terán, 2004; Ansaldi, 2004; Novaro y Palermo, 2003). Invernizzi y Gociol estudiaron en particular el funcionamiento de los mecanismos de censura a los libros, editoriales y autores que, por otra parte, no eran nuevos, tareas que fueron supervisadas por militares y que contaron con la colaboración de civiles integrantes de las «comisiones».

<sup>3</sup> Es conocida la responsabilidad que tuvieron las fuerzas armadas y las agencias provinciales en la represión y desaparición de aproximadamente 30 mil personas en la Argentina. En la provincia de Buenos Aires, el caso más difundido de represión a los estudiantes fue la llamada «Noche de los lápices». Según la Comisión Provincial por la Memoria, se calcula que hay 340 estudiantes secundarios desaparecidos en todo el país. Asimismo, la Conadep informa que el 6 por ciento del total de los desaparecidos fueron docentes.

<sup>4</sup> Como muestra Pilar Calveiro (2006), a pesar de su relativo «éxito», el control ejercido nunca fue total, aun en situaciones límites como las vividas dentro de los Centros Clandestinos de Detención.

dos de implementarla, tomando como objeto de análisis la serie completa de los sumarios administrativos que se elaboraron en esos años en la provincia de Buenos Aires. Los sumarios eran instrumentos de control social de larga data, dispuestos por el Estado para sancionar a todos los empleados de la Administración Pública Provincial. Sostenemos que las políticas no pueden comprenderse históricamente sin reconocer simultáneamente a los funcionarios que tienen la responsabilidad de llevarlas a cabo. En este trabajo haremos foco en los inspectores docentes.

Ciertamente, el Estado está lejos de ser una entidad vacía, y participan en él variados individuos y grupos con distintas trayectorias e intereses. Los investigadores María Silvia Di Liscia y Ernesto Bohoslavsky (2005) nos advierten que las perspectivas ortodoxas del control social, siguiendo el análisis foucaultiano, describen y asumen como socialmente eficientes las declaraciones programáticas de transformación proclamadas públicamente por las élites estatales. Así pues, este artículo es tributario de este enfoque heterodoxo de la historiografía del control social, pues pretende reconocer las contradicciones existentes en el funcionamiento cotidiano de los «aparatos de control», la agencia de los sujetos localizados en las posiciones intermedias del Estado y las múltiples formas en que ese control se ejerce efectiva y cotidianamente.

En este trabajo analizaremos los sumarios que se instruyeron durante las gestiones de los cinco ministros de educación de la Dictadura y, a los fines de comparar los cambios y las continuidades, incluiremos los sumarios de los años 1974 y 1975.<sup>5</sup> De todos los funcionarios, se destacó el General de Brigada (retirado) Antonio J. A. Solari, aliado político del gobernador bonaerense, el General de Brigada (retirado) Ibérico M. Saint Jean.<sup>6</sup> Solari estuvo desde abril de 1976 hasta septiembre de 1980 en el cargo, e introdujo la mayor cantidad

---

<sup>5</sup> Los ministros de educación de la provincia de Buenos Aires durante el período fueron: el coronel Hernán José María Riso Patrón (marzo-abril, 1976), el general de brigada (RE) Antonio J. A. Solari (1976-1980), el Prof. Abel Calvo (1980-1981), el Dr. Julio Raúl Lascano (1981-1982), el Dr. Gerardo Ancarola (1982-1983) y el Dr. Carlos Andrés Falco (1983).

<sup>6</sup> Saint Jean y Solari eran íntimos colaboradores y pertenecían al ala dura del Ejército, la menos afecta al diálogo con los «civiles» y la apertura democrática. Saint Jean fue quien declaró, en mayo de 1976: «Primeramente mataremos a todos los subversivos; luego a sus colaboradores; luego a sus simpatizantes y después a los que permanecen indiferentes; finalmente mataremos a los cobardes» (*El Día*, mayo de 1976, p. 1). Los gobernadores de la dictadura fueron: el General Adolfo Sigwald (marzo-abril, 1976), el Gral. Brigada (RE) Ibérico M. Saint Jean (1976-1981), el General Oscar Gallino (1981-1982) y el Sr. Jorge Aguado (1982-1983).

de modificaciones a la estructura.<sup>7</sup> En otro artículo mostramos cómo el Ministro de Educación bonaerense pretendió otorgarle mayor poder y autonomía a los inspectores para que pudieran ejercer un control ideológico más activo con los docentes.<sup>8</sup> También señalamos que el cuerpo de profesionales no siempre actuó de acuerdo a las expectativas ministeriales (Rodríguez, 2007).<sup>9</sup>

El presente artículo está estructurado en cuatro apartados. En el primero, describiremos cómo eran los pasos del procedimiento sumarial y el lugar de los inspectores en su elaboración; en el segundo, ilustraremos qué tipo de sumarios iniciaron los inspectores en uno (1974-75) y otro período (1976-83) y formaron parte de la rutina estatal. En el tercero, analizaremos los distintos comportamientos que asumieron los funcionarios frente a los requerimientos del gobierno dictatorial. En el cuarto, mencionaremos los diferentes tipos de sanciones que recibieron los docentes.<sup>10</sup>

Hemos trabajado con la serie completa de sumarios desde 1974 hasta 1983 unos 623 en total y toda la normativa relacionada con los mismos y producida por el nivel central de la educación provincial en las áreas del ministro y de la Subsecretaría.<sup>11</sup> También revisamos el diario provincial *El Día*.

---

<sup>7</sup> El ministro definió su política en tres grandes objetivos generales: «Racionalización, descentralización y dinamización del sistema educativo bonaerense», «Revisión y análisis de los objetivos, contenidos y técnicas curriculares de todos los niveles y modalidades de la enseñanza» y «Perfeccionamiento docente».

<sup>8</sup> Como parte de su política, Solari designó a tres Subsecretarios, de los cuales dos fueron mujeres e inspectoras: Floreal A. Conte (1976-1977), Edith Josefina Alonso de Dumrauf (1977-1979) y Olga Mabel Cepeda de Ayerza (1979-1980). Esto fue original para la época por dos razones: era extremadamente inusual que una mujer accediera a un cargo de esa jerarquía y, más aún, una inspectora. Ciertamente, el colectivo «mujeres» está lejos de ser homogéneo (Scott, 2000): al tiempo que hubo quienes denunciaron y resistieron a las políticas de la dictadura, otras integraron el nivel central del gobierno por convicciones ideológicas ligadas al autoritarismo y al catolicismo tradicional. En otro trabajo analizamos el caso de estas inspectoras en profundidad (Rodríguez, 2007).

<sup>9</sup> El ministro hacía reiteradas alusiones «a la infiltración ideológica detectada» entre los docentes del sistema educativo bonaerense. Pretendía que los docentes formaran a los alumnos de la provincia «en principios cristianos y morales», les inculcaran «valores ciertos de nuestra soberanía» y el «respeto a nuestros legítimos próceres», contribuyendo permanentemente «al mantenimiento de la familia y a su consolidación».

<sup>10</sup> En este artículo utilizaremos el masculino genérico clásico entendiendo que incluye siempre a mujeres y hombres. El tipo de fuente que utilizamos no menciona el nombre de los inspectores que iniciaban los sumarios. Si bien el cuerpo de profesionales en esa época estaba compuesto por una mayoría de mujeres, desconocemos si fueron las mujeres o los varones quienes iniciaron los sumarios con más frecuencia.

<sup>11</sup> La cartera se denominaba «Ministerio de Cultura y Educación» y tenía un subsecretario de cultura del mismo rango que el de educación. En este trabajo no haré mención a la política que llevaba a cabo esta subsecretaría y tampoco a la composición de los cuadros de conducción. Del mismo modo, me referiré siempre al «Ministerio de Educación» y obviaré la mención «de Cultura».

## **El trámite sumarial**

Desde la fundación del sistema educativo, el Estado creó un conjunto de normativas que afectó directamente la práctica docente cotidiana. Los instrumentos clásicos de regulación de la profesión docente han sido las leyes, los decretos y la normativa producida por los ministros, subsecretarios y directores de rama. A partir de marzo de 1976, podemos observar una intencionalidad política de profundizar la intervención estatal en la vida escolar que pretendió afectar sus rutinas de manera decisiva. En la provincia de Buenos Aires se dio un aumento cuantitativo y cualitativo de producción de normativa entre los años 1976 y 1980, que comenzó a disminuir notablemente hacia 1981. Nos estamos refiriendo a leyes, decretos, «directivas», «circulares», «disposiciones/resoluciones de sumarios» (en adelante, sumarios). Respecto a los sumarios, en 1974 la Subsecretaría de Educación ordenó 28 instrucciones de sumario, al año siguiente fueron 40. Entre 1976 y 1980 se pidieron 444 instrucciones de sumario y, de 1981 a 1983, solo 111. Cabe preguntarse si fueron los docentes, de un año para otro, los que comenzaron a cometer más «transgresiones» y hacia 1981 cambiaron de actitud, o si este aumento respondió, más bien, a una forma diferente de intervención de ciertos funcionarios estatales.

La figura del Inspector nació con la primera ley de educación de la provincia de Buenos Aires.<sup>12</sup> Los inspectores pedagógicos eran docentes que accedían al cargo por medio de concursos, poseían estabilidad y en general trascendían en el tiempo a los ministros. La tarea de un inspector era ser nexo entre los planificadores de la política educativa y las escuelas. Debían controlar y sancionar a los docentes que no cumplían con dicha política ni con la legislación vigente.<sup>13</sup> Según la normativa de 1957 y 1958, los sumarios se iniciaban por «faltas presuntivamente

---

<sup>12</sup> La primera Ley de Educación de la provincia de Buenos Aires, la No. 988 de 1875, estableció que era función de los Inspectores vigilar todas las escuelas públicas y particulares de la provincia, visitándolas por lo menos una vez al año. Debían exigir el «fiel cumplimiento» de las leyes y disposiciones del Consejo y de la Dirección General.

<sup>13</sup> El sistema educativo argentino, a diferencia de lo que ocurrió en otros países, tuvo desde los comienzos una mayoría de mujeres. Sin embargo, durante las primeras décadas del siglo XX, hombres influyentes afirmaron que las mujeres no eran «aptas» para conducir, ser directoras o inspectoras (Morgade, 1998). Esto tuvo consecuencias prácticas en las carreras de las docentes: fue recién hacia mitad del siglo que consiguieron ocupar cargos en los niveles medios del Estado y puestos jerárquicos en el nivel central de los ministerios. En los años que nos ocupan, la mayoría de las integrantes del cuerpo eran mujeres. Ellas ejercían las tareas de controlar a los demás actores del sistema, dejando en evidencia las contradicciones existentes entre los estereotipos de género socialmente vigentes y la práctica concreta de las mujeres.

graves», detectadas por el mismo inspector o a través de alguna denuncia.<sup>14</sup> El inspector realizaba una «investigación presumarial» y elevaba el expediente con sus conclusiones a la Dirección de Enseñanza correspondiente para que también opinara sobre el caso. Si resultaba necesario, en la práctica el inspector recurría a otras dependencias como la Dirección de Personal del ministerio y/o a la Asesoría General de Gobierno. Esta última brindaba asesoramiento jurídico al Poder Ejecutivo y a todos los organismos que integraban la Administración Pública.<sup>15</sup> Luego, el expediente se giraba a la Subsecretaría de Educación, quien seguía todas las sugerencias planteadas y firmaba el acto resolutivo. Si los hechos imputados eran considerados muy graves, se disponía que el docente se apartara del cargo. Seguidamente, el inspector sumariante le tomaba declaración al acusado y este ejercía su derecho a la defensa. Finalmente, reunía todo el material y lo enviaba al Tribunal de Disciplina para que resolviera cuál era la sanción que correspondía.<sup>16</sup> De esta forma, el sumario seguía un circuito cerrado en el que intervenían sólo las dependencias del Ministerio de Educación y sus funcionarios respectivos. Es pertinente aclarar que para realizar esta investigación consultamos los «actos resolutivos» recién mencionados (en adelante, sumarios), y que no tuvimos acceso a los expedientes completos ni a la documentación de las Direcciones de Enseñanza. En estos documentos se encontraban resumidos los informes de los inspectores que detallaban las faltas cometidas y las transgresiones a la normativa. Sólo en algunos sumarios el inspector dejaba constancia de quién/es había/n denunciado al docente.

En junio de 1974, el Subsecretario de ese momento redactó una disposición que reflejaba, por un lado, un conflicto institucional entre el Tribunal de Disciplina y el cuerpo de inspectores, y, por el otro, una ilustrativa mirada sobre el funcionamiento del sistema de inspección y los sumarios.<sup>17</sup> Veamos. En dicha resolución, el subsecretario manifestaba su preocupación porque en los Tribuna-

---

<sup>14</sup> De acuerdo con el reglamento, era obligación del inspector visitar las escuelas y observar «detenidamente la labor del personal», y luego impartir «instrucciones para orientar todos los aspectos del trabajo escolar». El director debía presentar al Inspector toda la documentación que este solicitara. Se sugería que el Inspector estimulara «ante las autoridades escolares a aquellos docentes que se destaquen en sus funciones». (Cap. IX, «Inspección técnica de las escuelas», en *Reglamento General para las Escuelas Públicas*).

<sup>15</sup> Ley 8019/73.

<sup>16</sup> Según el Estatuto, dicho tribunal estaba integrado por: el Subsecretario de Educación, el Director de la rama, un Inspector de Enseñanza y un docente de la misma jerarquía. Los Tribunales de Disciplina tenían el carácter de permanentes y existían para cada rama de la enseñanza.

<sup>17</sup> En 1974 hubo tres subsecretarios de Educación: Juan Carlos Voccaturo, Julio César Morán y el Dr. José Armando Seco Villalba. El que redactó la disposición mencionada fue Morán.

les de Disciplina había «muchos sumarios» que se «podían haber evitado si los señores inspectores hubieran detectado en sus primeras manifestaciones las inconductas» de los docentes. Afirmaba que «se advierten a menudo contradicciones tales como aconsejar sumario» a docentes que fueron calificados con diez puntos y «conceptuados sobresalientes en sus cuadernos de actuación profesional». Por último, criticaba a las Direcciones que no redactaban sus conclusiones correctamente, situación que demoraba el trámite al tener que ser devueltas para que las rehicieran. Se les recordaba que tenían que respetar estrictamente el reglamento de procedimiento sumarial y puntualizar «los hechos presuntamente cometidos, normas transgredidas, nombre de los imputados, situación de revista y proposición de instructor sumariante, debiendo previamente controlar si las conclusiones del inspector presumariante reúnen también estos requisitos» (D. 275/74). Si en 1974 la Subsecretaría estaba alarmada por la cantidad «excesiva» de sumarios aunque, recordemos, habían sido solo 28, desde marzo de 1976, las preocupaciones iban exactamente en el sentido contrario.

Hacia fines de 1976 el ministro Solari modificó el procedimiento sumarial. Se dispuso que, una vez que la Subsecretaría disponía la «instrucción de sumario», esta debía cursar «las actuaciones correspondientes a la Dirección de Sumarios dependiente de la Secretaría General de la Gobernación «por ser el órgano competente para conocer en los sumarios administrativos que se substancien a los agentes de la Administración Pública Provincial». Con ello se aseguraban «una mayor eficiencia y agilización de tales trámites».<sup>18</sup> Si antes el sumario hacía un recorrido por el interior del Ministerio de Educación, a partir de esta reforma se salía del circuito hacia las oficinas del Ejecutivo. La diferencia era que un funcionario de la Dirección de Sumarios se encargaba de tomar la declaración de defensa al docente acusado, tarea que antes hacía el inspector. Luego de esto, el expediente completo volvía al Ministerio de Educación, directamente a las oficinas de los Tribunales de Disciplina para disponer la sanción.

## **La rutina sumarial: la política de control social**

En este apartado describiremos en qué consistía la política de control social hacia los docentes a través de la lectura de los sumarios que fueron comunes

---

<sup>18</sup> Decreto 5185. *Boletín Oficial* No. 18407, 26 de noviembre de 1976.

entre uno y otro período (1974-75 y 1976-1983). Es decir, nos interesa conocer qué conductas sancionaba el Estado con más frecuencia o, más bien, cuáles comportamientos resultaban inadmisibles para la política estatal. Al mismo tiempo, este análisis comparativo de los sumarios revela que una parte de los inspectores ignoró las directivas de Solari y continuó elaborando los sumarios de acuerdo a cierta rutina construida durante los años anteriores a la llegada del golpe militar.

Los sumarios más comunes estaban relacionados con cuatro grandes cuestiones: problemas entre los directivos y los padres de cooperadora; irregularidades administrativas cometidas por directivos, docentes y/o secretarios; conflictos entre los integrantes del establecimiento educativo; y situaciones de violencia sufridas por los alumnos en horas de clase.<sup>19</sup>

Por último, presentaremos los seis casos que hubo, en los nueve años, de docentes acusados de «subversivos». A continuación citaremos algunos de estos sumarios correspondientes a uno y otro momento para caracterizar lo que llamaremos aquí la rutina sumarial. Después del número de «disposición» (D.) mencionamos el año, a los fines de señalar las continuidades.

Los problemas relacionados con las cooperadoras escolares fueron los más mencionados entre 1974 y 1983. Esta relación entre directivos e integrantes de las asociaciones era, al parecer, muy conflictiva. Cuando el inspector explicitaba quién había denunciado al directivo, era común que se mencionara a los padres que integraban la comisión cooperadora de la escuela. En 1974 acusaron a una directora de:

no llevar los libros correspondientes a la Asociación Cooperadora, no registrar control del dinero entrado y salido, ni haberes correspondientes al período de su desempeño como asesora, promover y permitir rifas sin participación de la Asociación Cooperadora, no acreditar lo recaudado ni lo gastado ante la Asociación Cooperadora, no efectuar asesoramiento ni promover reuniones, no presentar memoria y balance del ejercicio en 1974, no renovar la Comisión Directiva dentro de la fecha establecida en el reglamento, coartar la libertad de acción de los miembros de la Comisión Directiva. (D.170/74)

---

<sup>19</sup> Resulta muy difícil contabilizar con exactitud cuántos sumarios corresponden a una y otra causa, ya que, en más de una ocasión, se iniciaban los trámites acusando al docente por varias de estas faltas simultáneamente.

En 1979, las faltas mencionadas eran prácticamente las mismas (D. 4/79). A esta serie se le agregaba a veces la ausencia «de conservación e higiene del edificio» (R. 5/80). Era frecuente que a directivos, docentes y secretarios se les iniciaran expedientes por irregularidades en las planillas de asistencia, falta de puntualidad, licencias que no correspondían, superposición de horarios, anomalías en la inscripción de los alumnos y/o por «no llevar al día» algún «registro».<sup>20</sup> Había numerosas causas por enfrentamientos entre directora, vicedirectora y docentes. En 1975 se acusaba a una regente por «falta de estilo, descortesía y agresión verbal a la directora» y por «descortesía y amenazas al resto del personal del establecimiento» (D. 81/75). Entre 1979 y 1980, una directora había agredido «de palabra y de hecho a la docente» (D. 218/79), y una docente desconoció «la vía jerárquica» (R. 6/80).<sup>21</sup>

Existía una serie de sumarios iniciados por situaciones con los alumnos. Por ejemplo, se acusaba a directivos de no haber vigilado suficientemente a los alumnos durante el horario escolar, razón por la cual una niña de primaria sufrió la «vejación y muerte por estrangulamiento» (D. 38/75) y un alumno un «accidente en el aula» (D. 18/79). En otros casos habían ocurrido accidentes fatales durante las «lecciones pase» que organizaba alguna docente (D. 134/74 y D. 36/79). A un maestro de Pilar se lo separó del cargo por «asumir actitudes sexuales e inadecuadas con respecto a algunos alumnos» (D. 93/79), a otro por infligir «castigos corporales» a sus alumnos o tener «actitudes despectivas hacia los niños y descuido de la disciplina en el aula y los recreos» (D. 24/79), a un profesor por haber mantenido «relaciones sexuales» con una alumna (D. 167/77).

Finalmente, mencionaremos los casos que se dieron con docentes acusados de «subversivos». Entre 1974 y 1975 se elaboraron cinco sumarios en total, y durante el gobierno dictatorial, sólo uno. En 1974 se mencionaba que dos maestras habían estado involucradas en «un intento de rapto» que fue desarticulado en un procedimiento policial (D. 155/74). En otro, se había sancionado a un director de una escuela media por «permitir actividades comunistas dentro de la

---

<sup>20</sup> Según el reglamento para las escuelas públicas, los directores debían completar once «registros»: de matrícula, pases y retiros de alumnos; de secretaría; de asistencia de maestros; de vacunas; de actos y fiestas escolares; de Inspección; de instrucciones y observaciones generales; cuaderno de actuación profesional del docente; legajo de planillas de censo de bienes del Estado; legajos de notas, circulares; planillas de estadísticas mensuales, cuatrimestrales, de calificación anual. Los docentes estaban obligados a rellenar otra cantidad similar.

<sup>21</sup> Había otros sumarios menos comunes. Por ejemplo, a una maestra de grado del distrito de Campana se la sumarió, entre otras cosas, por «mantener situación conflictiva con los padres» y «asumir actitud irrespetuosa hacia el señor intendente municipal» (R. 38/77).

escuela en 1973 y 1974» (D. 21/75). Hubo un caso en el que se mencionaban las «actuaciones sumariales practicadas por la Policía», de donde surgía que «la docente habría infringido la Ley 29849 represión de actividades subversivas» (D. 44/75). En 1975 se ordenó sumario a un director por «marxista» a causa de los hechos ocurridos en septiembre de 1974 en un instituto terciario.<sup>22</sup> Se habían producido «modificaciones antirreglamentarias», que consistieron en instaurar un «gobierno compartido» integrado por el director, los profesores y los delegados de alumnos bajo la denominación de «Comisión a cargo de la Dirección» (D. 20/75).<sup>23</sup> En 1978, una Inspectora Jefe fue denunciada por dos inspectoras por realizar «actividades subversivas» (R. 29/78). Este caso era extraordinario por la jerarquía de las denunciadas y de la acusada, ya que era muy raro que se vieran sumariados los inspectores, y mucho menos por esa causa.

Era evidente que durante el gobierno provincial dictatorial prácticamente la totalidad de las denuncias por «subversión» iba por otros carriles creados especialmente. Es decir, sin pasar por el sumario, a los «subversivos» se les aplicaba la ley de prescindibilidad, y/o se los dejaba cesante y/o se procedía a la detención.<sup>24</sup> Esta secuencia también nos informa que la política de persecución ideológica había comenzado antes del golpe militar del 24 de marzo.

## Los inspectores durante la dictadura

Entre 1976 y 1980 se nota un incremento importante en el número de sumarios, siendo el año 1978, con 115, el más alto de la serie. Lo primero que se desprende del análisis es que un grupo minoritario de inspectores se comportó

---

<sup>22</sup> Este último hecho se refería a los cambios que había introducido el peronismo en los establecimientos de nivel secundario y terciario, donde se incorporó a los estudiantes en el gobierno escolar (Tedesco, 1983).

<sup>23</sup> El sumario detallaba que los alumnos tenían las funciones de «fiscalizar el desarrollo de las clases», lo cual constituía una «alteración de la relación profesor-alumno, de la disciplina y de las pautas de convivencia entre el alumnado». Las «anormalidades» señaladas, decía, serían consecuencia de la «prédica marxista del profesor y de un grupo de profesores y alumnos solidarios con esta ideología».

<sup>24</sup> Las dos conquistas más importantes de la lucha docente en el siglo xx fueron la adquisición de los derechos a la estabilidad y a ser separados del cargo previa substanciación de sumario. Una de las primeras medidas tomadas por el gobierno provincial en 1976 fue la de suspender esos derechos de los trabajadores a partir de dos instrumentos. Por un lado, la Ley de Prescindibilidad, y, por otro, la suspensión del derecho a la estabilidad contemplado en el Estatuto del Magisterio y en la Ley Provincial de Educación. Sin duda, el gobierno utilizó en forma frecuente el recurso a estos dos instrumentos para desplazar a los docentes considerados «subversivos», esto es, valiéndose de dos vías diferentes del sumario.

de manera diferente a lo largo del período estudiado: entre 1974 y 1975, respetó la rutina sumarial; durante los primeros años de la dictadura bonaerense, respondió a los requerimientos del ministro Solari; y, a partir de 1981, volvió a trabajar como antes. Estas distintas maneras de actuar también se observaban entre los padres y los secretarios de inspección de las Unidades Administrativas Unicas, adonde se recibía toda la documentación administrativa de las escuelas.<sup>25</sup> ¿Qué diferencias encontramos en algunos sumarios realizados durante la gestión de Solari? Los cambios se dieron a partir del comportamiento diferencial de algunos inspectores en dos sentidos: comenzaron a utilizar la normativa de corte represivo que elaboró Solari para construir las «faltas» y modificaron la manera de intervenir.

Es decir, por primera vez aparecieron las acusaciones de «falsear» los datos de las declaraciones juradas en los ítems de «desempeño en otros cargos» y «domicilio real»<sup>26</sup>. Hubo varias denuncias iniciadas por los secretarios de inspección que eran, justamente, los encargados de recibir este tipo de planillas. Esta falta no era nueva y estaba contemplada en el Estatuto de 1957. Lo que ocurrió fue que, entre 1974 y 1975, ningún inspector inició alguna causa por falsear datos. En 1976, estos mismos funcionarios se hicieron eco de las denuncias de los secretarios y actuaron en consecuencia. Además, los inspectores sabían que a esa falta le correspondía una de las sanciones más duras establecidas en el Estatuto: allí se disponía que se excluyera «del registro al aspirante por el término de 5 años». Esto significaba que el docente no podía volver a trabajar durante ese lapso. También comenzaron a ser mucho más frecuentes las causas por haber tomado licencia en un cargo y continuar trabajando en otro (constituía una transgresión al «artículo 64» del nuevo Reglamento de Licencias de marzo de 1977)<sup>27</sup>. Como vimos en el apartado anterior, se habían hecho algunos sumarios por estas faltas, pero aumentaron llamativamente en estos años.

Respecto de la nueva normativa que diseñó el gobierno militar en la provincia de Buenos Aires y que estaba citada en los sumarios, su característica era la variedad y complejidad. Estaba conformada principalmente por el nuevo regla-

---

<sup>25</sup> Los secretarios de inspección pertenecían a las flamantes Unidades Administrativas Unicas que habían sido creadas en 1976. Existía una por distrito y reemplazaban a los Consejos Escolares. Los secretarios eran docentes que habían sido nombrados directamente por el ministro y trabajaban en estrecha colaboración con los inspectores nucleados en las Juntas Regionales de Supervisión (Rodríguez, 2007).

<sup>26</sup> Estatutariamente, el docente recibía más puntaje cuando tenía el domicilio en el mismo distrito.

<sup>27</sup> El nuevo Reglamento de Licencias, el Decreto 141/77, conservó el mismo texto del artículo 62 del reglamento derogado.

mento de Licencias recién mencionado, publicado en febrero de 1977, los artículos modificados del Estatuto del Magisterio y del Reglamento General para las Escuelas Públicas (RGEP).<sup>28</sup> Estos tres instrumentos legales eran estratégicos para la política educativa provincial, ya que afectaban al personal docente de todos los niveles y modalidades del sistema. Una mención aparte merecen las «directivas» y las «resoluciones ministeriales» (RM) que firmaba el ministro y que iban variando mes a mes y año a año. Estas últimas conformaban una enmarañada red en la que una misma resolución podía salir, ser modificada y anulada en poco tiempo. En general, las «directivas» y las «resoluciones» no tenían publicidad en la prensa, pero constituían un motivo más de potencial sanción.<sup>29</sup> A través de ellas, se creaba una «falta» que antes no existía.

En 1978 y 1980 hubo acusaciones por incumplimiento de una directiva del ministro que prohibía la entrada a «personas ajenas a los establecimientos escolares». Disponía que se debía mantener un servicio de portería permanente en el acceso principal y cerrarse las otras puertas de ingreso. Los docentes en cuestión fueron denunciados por permitir el «acceso a personas extrañas». Del mismo modo, se sancionaron a maestras que pertenecían a la «secta Testigos de Jehová» entre 1978 y 1981. En línea con la política nacional, el ministro provincial firmó una resolución en 1976 que advertía que los docentes pertenecientes a esa «secta» que se negaran «a venerar los símbolos patrios en todo acto programado por esta dependencia» serían apartados de sus funciones docentes y sumariados. Dos años después, se extendía el aviso a los docentes y alumnos que pertenecían a las «sectas» «La Torre del Vigía» y «Asociación de Tratados Bíblicos» (RM. 9/78). Sin embargo, sólo se hicieron sumarios a los primeros por «incumplimiento de los principios protocolares de estilo en materia de reverencia a los símbolos patrios y la no entonación del Himno Nacional, canción Aurora ni recitación de la oración a la bandera» (D. 169/78). Y por «no pronunciar palabras alusivas en actos patrióticos ni honrar a los próceres» (R. 161/81).

En 1978, un docente infringió el artículo primero de una resolución ministerial del año 1977 referida a la prohibición de inscribir a alumnos extranjeros «sin radicación definitiva en el país». Los únicos que quedaban exceptuados eran los

---

<sup>28</sup> Hemos descripto en otro trabajo los cambios estatutarios y el reglamento que realizaron los distintos ministros bonaerenses (ver Rodríguez, 2007a).

<sup>29</sup> También podía pasar que se iniciaran sumarios en razón de alguna «comunicación» de la Dirección de Enseñanza, aunque fueron excepcionales. Es decir, sumado a todo lo demás, cada Rama generaba su propia normativa. En general, estas faltas eran consideradas «deves» y el trámite de la sanción iba por otros carriles de la burocracia.

hijos de diplomáticos acreditados. Al año siguiente, el ministro insistía con esta cuestión de la inscripción de los alumnos y pedía que los directores «extremen los medios para constatar la veracidad y autenticidad de los datos de los documentos de identidad que presenten los responsables en el momento de inscribir a sus hijos» (D. 75/79). Había una serie de resoluciones que pautaban cuáles eran las «actividades docentes» que se debían cumplir en el «calendario». En 1980 se dictó una resolución que disponía que todos los profesores debían concurrir a cuatro reuniones de «perfeccionamiento docente» de manera obligatoria. En 1981 sancionaron a una docente de media porque había faltado a dichos cursos. De igual forma, dos maestras incumplieron con el «calendario de actividades docentes» dispuesto para el ciclo lectivo de 1977.

Respecto del nuevo reglamento de licencias, hubo una cantidad importante de sumarios que comenzaron a hacerse a partir del recientemente creado «artículo 55». En él se sostenía que al personal que en el curso de un año calendario tuviera 10 inasistencias injustificadas debía iniciársele un sumario.<sup>30</sup> En 1979 se instruyeron 94 sumarios en total, de los cuales 30 fueron por el artículo 55. Al parecer, muchos de estos docentes habían renunciado.<sup>31</sup> Este tema fue recurrente en esos años, y en octubre de 1978 el propio ministro redactó una directiva que recordaba que los funcionarios debían avisarles a los docentes que renunciaban que no podían abandonar sus tareas hasta que no fuera aceptada su dimisión. Y que había que tratar de «disminuir el número de casos en que debe sustanciarse sumario porque el personal deja de concurrir a sus tareas» (D. 66/78).

En 1977 hubo 15 casos por «presunto abandono de cargo». En el texto del sumario se dejaba constancia que los familiares habían declarado que los docentes fueron «detenidos por las fuerzas de seguridad» y que no habían renunciado voluntariamente a sus tareas. Todas las veces, la Asesoría General de Gobierno recomendaba que se avanzara con el trámite para «dilucidar la real situación» de los docentes «a los efectos disciplinarios y estatutarios vigentes». De esta manera, los docentes no sólo se encontraban presos, sino también sumariados por el sistema.

Hacia fines de 1976, el ministro Solari le dio más protagonismo a las cooperadoras escolares en la administración de dinero para los «servicios de comedor» y «copa de leche», a través de los «convenios» que comenzó a firmar con los intendentes

---

<sup>30</sup> En el artículo 55 se computaba como una inasistencia la «falta de puntualidad injustificada», esto era, la «llegada diez minutos después de la hora».

<sup>31</sup> No conocemos con exactitud qué ocurrió con esos docentes. A través del diario *El Día*, el ministro afirmaba que una gran cantidad de maestros había renunciado a sus cargos por «razones personales». Sin embargo, no hay que descartar otras posibilidades ligadas a la persecución política.

(Rodríguez, 2007). Para esa época, aparecieron los primeros sumarios a los directores de los establecimientos por irregularidades en el manejo de los fondos de cooperadora destinados a brindar esos servicios alimentarios. Al igual que antes, las denuncias las iniciaban los padres. Una directora de Lobería fue acusada de:

haber realizado la casi totalidad de las adquisiciones no entregando la mercadería directamente al comedor, no haber efectuado el control de la mercadería a su llegada a la escuela, no haber reunido la calidad de la comida las condiciones aconsejables, reconocer en su declaración haber confeccionado ex profeso las boletas que enviaba al Tribunal, haber utilizado los fondos asignados para el comedor y copa de leche con una finalidad distinta a su fin específico. (R. 39/80)

Un grupo de padres también delató a una profesora de castellano de una escuela media del municipio de Quilmes por haber recomendado textos que no estaban autorizados por las autoridades educativas (D. 163/77). La prohibición de textos de lectura y manuales escolares estuvo a la orden del día a través de las resoluciones ministeriales. Cada provincia tenía autonomía para decidir a través de las llamadas «comisiones» si se autorizaban o no libros, autores y editoriales.<sup>32</sup> Como bien señalan Invernizzi y Gociol (2002), el control hacia los textos no había comenzado con la dictadura, sino que venía de años atrás; incluso los integrantes de algunas comisiones fueron los mismos en ambos períodos. A pesar de lo extendido de este sistema, se encontró un sólo sumario referido al uso de libros. Es probable, al igual que en otras oportunidades, que los docentes fueran acusados directamente de «subversivos» ante las organizaciones policiales.

Hubo casos en los que se ordenó sumario a prácticamente la totalidad del personal de una misma escuela.<sup>33</sup> La secretaria de inspección de Morón denunció a la directora por no «controlado adecuadamente el régimen de faltas y licencias» y terminó con el pedido de instrucción de sumario para la directora, la vice, la secretaria y 18 profesores del establecimiento (R. 149/ 79). En 1981

---

<sup>32</sup> Los ministros de la dictadura mostraron un especial interés en formar «comisiones» para las más variadas temáticas. Las «comisiones» estaban integradas siempre por inspectores, docentes seleccionados por los inspectores y funcionarios administrativos del ministerio. En más de una ocasión un mismo funcionario integraba varias comisiones. Esto respondía a una idea elitista, jerárquica y verticalista de la participación de los agentes de todo el sistema en la toma de decisiones.

<sup>33</sup> Encontramos uno solo de estas características en 1975, en el que se sumariaron a 24 docentes por irregularidades con las licencias (D. 11/75).

se sancionaron a 11 integrantes de una escuela por irregularidades con los «registros» y «no cumplir con el Reglamento y Disposiciones de la Subsecretaría», entre otros (R. 67/81). En 1979 se inició un sumario a la directora y a 13 docentes de una escuela media de Rojas por haber inscripto y falsificado las calificaciones de una alumna «que no concurría al establecimiento» (D. 92/79). Estas medidas del ministro Solari probablemente pretendían ser ejemplificadoras y constituir una advertencia para los docentes respecto a no ser cómplices cuando se estaba en conocimiento de alguna falta.<sup>34</sup>

## **Las sanciones**

Como ya mencionamos, en la aplicación de las sanciones no intervenían los inspectores que habían elaborado el sumario. El inspector dejaba asentado en la instrucción de sumario cuál artículo consideraba que se había «transgredido», el trámite continuaba y, una vez que el expediente se mandaba al Tribunal de Disciplina, este decidía qué sanción correspondía. Las sanciones podían o no estar directamente relacionadas con el artículo que se transgredía. La mayoría de las veces no había relación mecánica entre el tipo de falta, la norma transgredida y la sanción.<sup>35</sup> Según el Estatuto, las faltas se dividían en dos: leves y graves.<sup>36</sup> Los sumarios se iniciaban siempre por las «faltas graves». Se podía recibir la sanción de «suspensión de seis a noventa días sin goce de sueldo», «postergación de ascensos por tiempo limitado», «descenso de jerarquía», «cesantía», «exoneración». Las dos primeras debían ser comunicadas a través de

---

<sup>34</sup> Hubo un único caso que desentonó completamente en los nueve años analizados. En 1979, a una maestra le iniciaron un sumario porque había sido encontrada culpable por la justicia «del delito de aborto seguido de muerte» (D.139/79). Fue la única vez en que la condición de género del magisterio se ponía en evidencia, en tanto esta misma falta jamás podría caberle a un docente varón.

<sup>35</sup> Por ejemplo, el artículo más «transgredido» por los docentes fue el quinto del Estatuto, que se refería a las «obligaciones del personal docente» y que no había sido modificado por Solari. Este se aplicaba independientemente de la falta cometida: a los «subversivos», a la maestra que abortó o a la directora que incumplió con sus funciones de asesora de cooperadora. Y a igual transgresión del artículo quinto, las sanciones podían ser radicalmente diferentes.

<sup>36</sup> Las sanciones «leves» recibían una «observación por escrito», «apercibimiento con anotación en el legajo de actuación profesional y constancia de concepto» y «suspensión hasta cinco días sin goce de sueldo fundada por escrito». Estas sanciones eran aplicadas por la Dirección de Enseñanza correspondiente y podía o no substanciarse un sumario.

<sup>37</sup> Para poder revisar las sanciones, analizamos la serie completa de resoluciones ministeriales y los decretos. Si bien era lo más excepcional, en algunos casos el ministro resolvió la absolución «de los hechos que dieron lugar a la substanciación del presente sumario».

una resolución ministerial y las tres últimas por decreto del Poder Ejecutivo.<sup>37</sup> En el sumario se resolvía si el acusado debía dejar el cargo hasta que finalizara el trámite, aunque no era lo más común. Este se disponía de tres maneras: «relevo total», traslado a otro establecimiento educativo, o «cambio de funciones» y traslado a los organismos que dependían del Ministerio de Educación en cada distrito, como el Centro de Investigaciones Educativas y la Unidad Administrativa Única.<sup>38</sup>

Las sanciones más graves eran las que derivaban en la cesantía o exoneración con el consiguiente «relevo total» de funciones. La mayoría de estas se dispusieron durante los primeros años del gobierno dictatorial.<sup>39</sup> De todos modos, estos casos fueron minoritarios en relación con el conjunto total de los sumarios. Resultaron cesanteados y exonerados los seis acusados de «subversivos», los de acumular «inasistencias injustificadas» y los «testigos de Jehová». También les cupo la cesantía a los 15 docentes que en 1977 habían sido encarcelados por las fuerzas de seguridad. Asimismo, hubo en ese tiempo un predominio de las sanciones ligadas a falsear datos en las declaraciones juradas que dejaba al docente sin trabajo por 5 años.

Un segundo conjunto de sanciones correspondía al resto de las faltas descritas en uno y otro período. A excepción de estos casos mencionados, en los sumarios se resolvía que el docente continuara en funciones y permaneciera frente a alumnos hasta que finalizara el trámite, que podía durar entre 6 meses y un año o más. Finalmente, a la mayoría de los docentes se les aplicaba la «suspensión» entre 6 a 90 días sin cobrar los haberes. Resultaba clara la intención política de diferenciar los tipos de sanciones: durante los primeros años, el Tribunal de Disciplina se encargó de separar de los cargos definitivamente o por varios años a los docentes que el gobierno de Solari consideraba «peligrosos».

---

<sup>38</sup> Los docentes «trasladados» a otros establecimientos educativos, al CIE o a la UAU fueron aproximadamente diez. Este conjunto había cometido las faltas más variadas. Por ejemplo, a una directora de Azul se la desplazó, entre otras cosas, por «inasistencias injustificadas» y la «no realización del acto celebratorio del 25 de mayo» (D. 253/78).

Los Centro de Investigación Educativa o CIE eran instituciones creadas en 1967. Hacia 1979 existían CIE en prácticamente todos los distritos de la provincia de Buenos Aires. Originalmente dependían de la Dirección de Enseñanza Primaria y tenían un director, bibliotecario y secretario.

<sup>39</sup> Como el trámite sumarial podía durar meses o años, las sanciones tienen algún desfase en el tiempo. Es decir, encontramos sanciones de exoneración en 1976 por los casos mencionados de 1974, y otras en 1981 y aun en 1982 correspondientes a los sumarios elaborados entre 1976 y 1980.

## **Reflexiones finales**

En este artículo mostramos que el inconveniente de ciertos análisis es creer que los discursos sobre el control que pronunciaban los dirigentes dictatoriales gozaron de la eficacia absoluta que ellos mismos le atribuían.<sup>40</sup> En este trabajo pretendimos analizar los procesos de implementación del control del gobierno educativo bonaerense, la agencia de los funcionarios encargados, las contradicciones y las múltiples formas en que se ejerció en la práctica. Frente a la voluntad represora y reformista de la élite estatal, describimos cómo un grupo de inspectores aumentó los controles en un principio y luego los abandonó, al tiempo que otro conjunto de funcionarios siguió elaborando los sumarios del mismo modo. Podríamos agregar a este análisis un tercer grupo de inspectores que nunca elaboró un sumario, ni siquiera durante la gestión de Solari.<sup>41</sup> Es decir, el proyecto educativo dictatorial de ejercer el control a través de los sumarios administrativos encontró sus posibilidades y límites concretos en la práctica de estos funcionarios.<sup>42</sup>

En este trabajo identificamos cierta rutina sumarial que se mantuvo entre 1974 y 1983 y caracterizamos la política de control social hacia los docentes. Observamos que el Estado, de la mano de los inspectores, sancionaba los conflictos que se daban entre el director y los padres de cooperadora, y entre el personal docente al interior de los establecimientos educativos. Interventía también cuando se producían irregularidades administrativas y situaciones que afectaban a los alumnos. Por otra parte, mencionamos los seis sumarios que se hicieron a docentes acusados de «subversión», de los cuales sólo uno se dispuso durante el gobierno dictatorial e involucraba a inspectoras. Esto daba cuenta de las continuidades ideológicas y el cambio en los procedimientos: a partir de marzo de 1976, los «subversivos» no tuvieron derecho al sumario, salvo que fueran funcionarios.

---

<sup>40</sup> No pretendemos negar la eficacia que tuvieron algunos controles en determinados ámbitos.

<sup>41</sup> En 1976, el ministro Solari declaraba a la prensa que el sistema educativo provincial tenía unos 89.189 docentes. Este número ameritaba un sistema de inspección importante. Había algunas Direcciones de Enseñanza como Primaria que contaban, por ejemplo, con 7 inspectores jefes y 165 inspectores. En 1978, las Direcciones eran diez en total, por lo que el número de inspectores trabajando era muy superior a la cantidad de sumarios que se elaboraban por año.

<sup>42</sup> Es sabido que el presupuesto educativo de la dictadura alcanzó los niveles más bajos de la década (Braslavsky, 1985). En otro artículo mostramos que el proyecto educativo bonaerense también encontró sus límites materiales al encontrarse en una situación de déficit constante que afectó directamente al proceso de implementación de la política (Rodríguez, 2007).

Como ya señalamos, una parte de los inspectores que había tratado a los docentes durante los años anteriores, a partir de 1976 participó activamente en su vigilancia. Fueron a las escuelas y revisaron con mayor detenimiento los «registros», datos de alumnos inscriptos, balances de cooperadora, boletas de gastos de los servicios alimentarios, declaraciones juradas y datos personales en las planillas de ingreso a la docencia, entre otros. Comenzaron a instruir sumarios que antes no se hacían: a los docentes que dejaron entrar a «personas extrañas» al establecimiento, «falsearon» datos, estaban presos, inscribían a «alumnos extranjeros», incurrieron en «ausencias reiteradas», habían utilizado algún libro prohibido o pertenecían a la «secta» «testigos de Jehová». El resultado fue el aumento de los sumarios, que subieron año a año: de 1976 a 1979 hubo 62, 102 y 115 respectivamente. Comenzaron a bajar en 1980 (93) y decididamente en 1981.<sup>43</sup>

En una segunda etapa se volvió a la rutina y se dejó de usar en gran parte la normativa de corte represivo. Por ejemplo, desaparecieron los sumarios por haber «transgredido» los artículos 64 o 55 o por dejar entrar a «extraños». Recordemos que, si bien a partir de marzo de 1981 se habían renovado los cuadros de conducción ministro, subsecretario y directores de enseñanza, permanecían en sus cargos los mismos inspectores, secretarios de inspección y padres. En 1981 se substanció igual cantidad de sumarios que en 1975 (40) y en 1983 casi tantos como en 1974 (29 y 28 respectivamente). Esto se dio en un contexto provincial en el cual, a finales de 1980, el ministro Solari se alejó de la cartera y comenzó a caer abruptamente toda la actividad del nivel central, disminuyendo la producción de leyes, decretos, directivas y circulares.

Los inspectores eran profesionales de carrera que trascendían en el tiempo a las distintas gestiones ministeriales. Los mismos inspectores encargados de iniciar los sumarios habían trabajado durante el período peronista, dictatorial y continuaron después de diciembre de 1983 con la apertura democrática.<sup>44</sup> Desde esta perspectiva, el sumario era resultado de interpretaciones individuales producidas por los funcionarios involucrados, tomando como referencia los actores y las

---

<sup>43</sup> Algunos investigadores han mostrado que el año 1981 cuando asume como presidente el General Viola señala el fracaso del proyecto militar a nivel nacional, signado por un aumento creciente de las protestas en el seno de la sociedad, la profundización de la crisis económica y una falta de liderazgo político que no tuvo retorno (Novaro y Palermo, 2003; Quiroga, 2004).

<sup>44</sup> Es interesante lo que señala el investigador Axel Rivas (2004). Sostiene que después de la apertura democrática de 1983 comenzó a cuestionarse la figura del inspector para dar «más libertad a las escuelas y disminuir el espíritu disciplinario del Estado central». Los supervisores comenzaron a ser vistos como una carga sin sentido por las autoridades políticas, y en varias provincias se suspendieron las designaciones y se achicó la planta de cargos.

situaciones implicadas, la normativa vigente y la política educativa provincial priorizada en ese momento. Todas estas variables incidían en la toma de decisiones del funcionario que tenía que elaborar un sumario, en un escenario de conflicto y negociación con los actores intervinientes.<sup>45</sup> En este sentido, las explicaciones de por qué un mismo inspector tomó decisiones diferentes bajo el período de la dictadura y por qué hubo diferencias al interior del cuerpo, son cuestiones que aún no hemos podido contestar, pero que deben responderse en futuras investigaciones teniendo en cuenta esta multiplicidad de factores.<sup>46</sup>

## **Bibliografía**

- Ansaldi, W. (2006), «El silencio es salud. La dictadura contra la política», en Quiroga, H. y Tcach, C., *Argentina 1976-2006. Entre la sombra de la dictadura y el futuro de la democracia*, Buenos Aires, Homo Sapiens Ediciones.
- Braslavsky, C. (1980), «La educación argentina (1955-1980)», en *El país de los argentinos*. No. 191, Buenos Aires, CEAL.
- Calveiro, P. (2006), *Poder y desaparición. Los campos de concentración en Argentina*, Buenos Aires, Colihue.
- Di Liscia, María Silvia y Bohoslavsky, Ernesto (2005), *Instituciones y formas de control social en América Latina. 1840-1940*, Buenos Aires, Prometeo.
- Invernizzi, H. y Gociol, J. (2002), *Un golpe a los libros. Represión a la cultura durante la última dictadura militar*, Buenos Aires, Eudeba.
- Kahan, Emmanuel N. (2007), *Unos pocos peligros sensatos. La Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires frente a las instituciones judías de la ciudad de La Plata*, Tesis de Maestría. Maestría en Historia y Memoria. Universidad Nacional de La Plata, La Plata.
- Kaufmann, C. y Doval, D. (2006), «La enseñanza encubierta de la religión: la 'Formación moral y Cívica'», en Kaufman, C. (dir.), *Dictadura y Educación. Los textos escolares en la historia argentina reciente*, Buenos Aires, Miño y Dávila/ UNER.

---

<sup>45</sup> Los docentes afectados estaban lejos de ser sujetos pasivos en este proceso de elaboración del sumario.

<sup>46</sup> Es decir, de ningún modo esta respuesta se reduce a dos posturas si los inspectores fueron «cómplices» o no de la dictadura, sino que el análisis historiográfico debe dar cuenta del amplio abanico que posiciones individuales, muchas de ellas contradictorias, que asumieron los agentes en diferentes momentos. Sobre el problema teórico del consenso, ver Lvovich (2006 y 2007).

- Lvovich, Daniel (2006), «Dictadura y consenso ¿Qué podemos saber?», en *Los Puentes de la Memoria*, No. 17, abril.
- (2007), «Historia reciente de pasados traumáticos. De los fascismos y colaboracionismos europeos a la historia de la última dictadura argentina», en Franco, Marina y Levín, Florencia (comp.), *Historia reciente. Perspectivas y desafíos para un campo en construcción*, Buenos Aires, Paidós
- Morgade, Graciela (1998), «La docencia para las mujeres: una alternativa contradictoria en el camino hacia los saberes 'legítimos'», en Morgade, Graciela (comp), *Mujeres en la educación. Género y docencia en Argentina: 1870- 1930*, Buenos Aires, Miño y Dávila.
- Novaro, Marcos y Palermo, Vicente (2003), *Historia Argentina 9. La Dictadura militar. 1976/ 1983. Del golpe de Estado a la restauración democrática*, Buenos Aires, Paidós.
- O'Donnell, Guillermo (1997), «Democracia argentina. Micro y macro», en *Contrapuntos. Ensayos escogidos sobre autoritarismo y democratización*, Buenos Aires, Paidós.
- Pineau, Pablo (2006), «Impactos de un asueto educacional. Las políticas educativas de la Dictadura (1976- 1983)», en Pineau, P.; Mariño, M.; Arata, N.; Mercado, B. (2006), *El principio del fin. Políticas y memorias de la educación en la última dictadura militar (1976- 1983)*, Buenos Aires, Colihue.
- Puiggrós, Adriana (dir.) (1997), *Historia de la Educación en la Argentina. Dictaduras y utopías en la historia reciente de la educación argentina (1955-1983)*, Buenos Aires, Galerna.
- Quiroga, Hugo [1994] (2004), *El tiempo del «Proceso». Conflictos y coincidencias entre políticos y militares. 1976- 1983*, Rosario, Homo Sapiens Ediciones.
- Rodríguez, Laura Graciela (2007), «La descentralización como política educativa», Ponencia presentada en el Seminario «Por una historia de las instituciones estatales», en el IDH de la UNGS. 17 y 18 mayo.
- (2007a), «La educación en dictadura: leyes y decretos en la provincia de Buenos Aires. El caso del Estatuto del Magisterio», Ponencia presentada en el VIII Congreso Iberoamericano de Historia de la Educación Latinoamericana, Ciudad de Buenos Aires, octubre.
- Scott, Joan. (2000), «La querelle de las mujeres a finales del siglo xx», *New Left Review*, No. 3.
- Tedesco, J. C., Braslavsky, C. y Carciofi, R. (1983), *El proyecto educativo autoritario. Argentina 1976- 1982*, Buenos Aires, FLACSO.
- Tiramonti, G.(1989), *¿Hacia dónde va la burocracia educativa?*, Buenos Aires, Cuadernos FLACSO/Miño y Dávila.

## **Resumen**

En este artículo analizamos las políticas de control social dirigidas hacia los docentes durante la dictadura militar de 1976-1983 y la agencia de los actores encargados de implementarlas, tomando como objeto de análisis la serie completa de los sumarios administrativos que elaboraron los inspectores en esos años en la provincia de Buenos Aires. Siguiendo un enfoque heterodoxo de la historiografía del control social, pretendemos reconocer las contradicciones existentes en el funcionamiento cotidiano de los «aparatos de control», la agencia de los sujetos localizados en las posiciones intermedias del Estado y las múltiples formas en que ese control se ejercía efectiva y cotidianamente.

**Palabras clave:** dictadura, educación, inspector, sumario administrativo

## **Abstract**

This article analyses the policies of social control toward teachers developed by the military dictatorship of 1976-1983, as well as the behavior of the actors who were responsible for carrying out that control; for that purpose we focus on the study of administrative indictments made in those years by inspectors in the province of Buenos Aires. Adopting an alternative point of view to the traditional historiography of social control, we pretend to identify the contradictions in the effective operation of the «control apparatus», the agency of the actors occupying intermediate positions inside the State and the various ways in which this control was daily exerted.

**Keywords:** dictatorship, education, inspector, administrative indictments